

46-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2014-00096
Demandante: Pontifica Uni. Javeriana. Vs. Jhon Henry Torres
Escobar y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1600

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

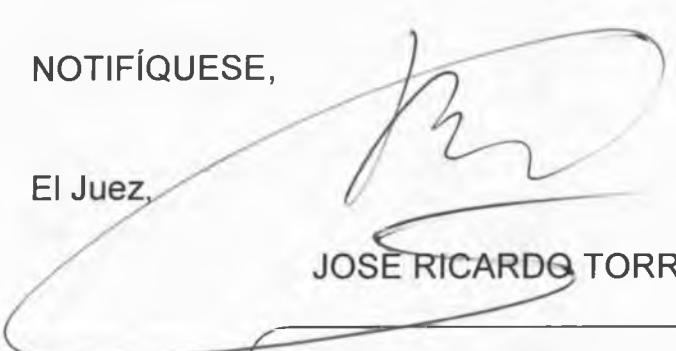
RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Banco Agrario a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora la relación de todos los títulos consignados a favor del proceso de la referencia, descontados a los demandado JOHN HENRY TORRES ESCOBAR y CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DE TORRES con c.c. 1.130.593.034 y 31.866.177 respectivamente.

2.- **AGREGAR** para que obre la dependencia judicial allegada por la parte actora y téngase como autorizados a los estudiantes mencionados en el escrito que antecede bajo los términos indicados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

98-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2013-00579
Demandante: RF Encore – cesionario. Vs. Adriana Victoria Plazas Chavarro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1599

En atención a la respuesta alegada por la Jefe de Oficina de Gestión Humana de Metrocali, el Juzgado evidencia que los descuentos a la demandada se están consignando en el Juzgado 05 Civil Municipal de esta ciudad, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **ORDENAR** que por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado de este proceso, desde la cuenta de este Juzgado a la única de la Oficina Judicial.

2.- **OFICIAR** al Juzgado 05 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales, a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

3.- **OFICIAR** al pagador de Metrocali Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 de Cali, a fin de que informarle que en atención a la comunicación del 08 de abril de 2019, se le informar que deberá continuar con la medida de embargo de la demandada ADRIANA VICTORIA PLAZAS CHAVARRO con c.c. 36.173.396 a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2018-00281
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito el Progreso Social Ltda
Progresemos. Vs. Ricardo Antonio Giraldo Pedroza
y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1601

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio 06-362 debidamente diligenciado ante el pagador del demandado.
- 2.- Por Secretaría librese las comunicaciones ordenadas en los numerales 2º y 3º del auto 439 del 07 de febrero de 2019 visible a folio 73 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

46-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 025-2018-00030
Demandante: Coop. de Servicios Públicos & Jubilados de Colombia. Vs. Héctor Mejía Vidal.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1603

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos **(que se encuentran en la cuenta UNICA)** a favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "CO"PSERP COLOMBIA" con Nit. 805.004.034-9. Tener como autorizada para retirar las órdenes de pago a la abogada INGRID DAHIANA POLANCO GONZALEZ con c.c. 1.144.075.442.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002327480	8050040349	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 117.186,00
469030002327481	8050040349	COOP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 296.871,00
469030002327482	8050040349	COOP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 296.871,00
469030002327483	8050040349	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 296.871,00
469030002327484	8050040349	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 296.871,00
469030002327485	8050040349	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 296.871,00
469030002327486	8050040349	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 296.871,00
469030002346667	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 296.871,00
469030002346673	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 323.434,00
469030002346675	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 296.871,00

Total= \$ 2.815.588,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2017	49
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		163 C1	\$ 55.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		169 C1	\$ 250.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		208,210 C1	\$ 95.400,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		199,200, 201 C1	\$ 26.600,00
TOTAL ADICION DE COSTAS			\$ 427.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS (fol. 150 + adicion)			\$ 1.610.200,00
SON: UN MILLON SEICIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

30 ABR 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 MAY 2019

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9650//LCH

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 030-2017-00426
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Luis Armando Cuero Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1598

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los siguientes depósitos judiciales, a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Juzgado 76001204161-6.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002123638	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 614 224,00
469030002142125	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 628 864,00
469030002147678	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2017	NO APLICA	\$ 928 251,00

Total= \$2.171.339,00

2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en auto 1307 del 01 de abril de 2019 visible a folio 75, en lo que corresponde a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

65-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2017-00406
Demandante: Lino Edmundo Ortiz Rodríguez. Vs. Liliana Echeverry Navia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1602

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** y poner de conocimiento de las partes la comunicación remitida por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- **REQUERIR** nuevamente a las partes para que se pronuncien sobre lo indicado en el auto 709 del 5 de abril de 2019 visible a folio 53 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

170-1
8

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	279
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		115,127,129 C1	\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE		157,158 C1	\$ 110.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		85,136,137,138 C1	\$ 51.300,00
TOTAL ADICION DE COSTAS			\$ 201.300,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS (fol. 78 + adicion)			\$ 3.785.400,00
SON: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

30 ABR 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 MAY 2019

La Secretaria

9650//LCH

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

124-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 019-2014-00860
Demandante: Refinancia S.A.S. Vs. Jairo García Londoño.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 847

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2017-00615
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Katherine Roldan
Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1597

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

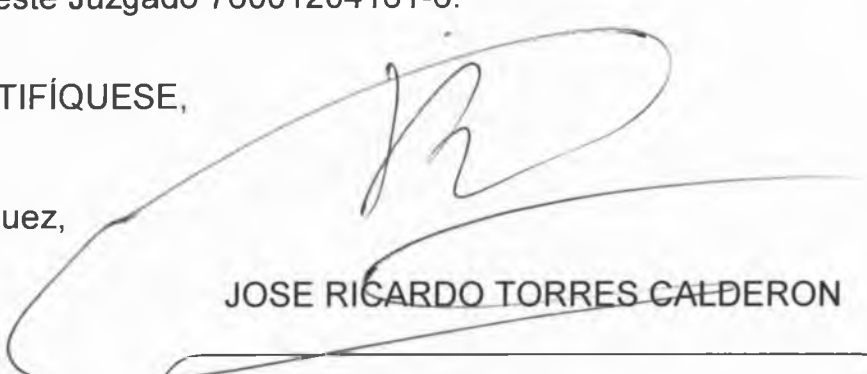
RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Banco Agrario a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora la relación de todos los títulos consignados a favor del proceso de la referencia, descontados a la demandada KATERINE ROLDAN SANCHEZ con c.c. 31.711.712.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales, a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Juzgado 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

85-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 01-2017-00470
Demandante: Coop. Multi. Génesis. Vs. Nelson Lizcano Mayungo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 848

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos **(que se encuentran en la cuenta UNICA)** a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. 94.300.301.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002344448	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 218 615,00
469030002356566	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 218 615,00

Total= \$437.230,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos **(que se encuentran en la cuenta de este Juzgado)** a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. 94.300.301.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002350093	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 206 233,00
469030002350094	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 206 233,00

Total= \$412.466,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juárgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2012-00256
Demandante: Hernán Muñoz Acosta
Demandado: Camilo Ruyo Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1604

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que el embargo de remanentes si surte los efectos legales, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

20-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2017-00662
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Fabio Gaviria Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1605

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada GLORIA AMPARO VALDES VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.821.861, quien registra laborando con Ana Isabel Restrepo Uribe. Limitar el embargo a la suma de \$12.600.000. Elabórese el oficio, indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar del vehículo de placas HYN-003 propiedad de EFREN GONZALO BOLAÑOS ARCILA dentro del proceso que cursa en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con radicado 2016-00315, obrando como demandante Banco de Occidente S.A., bajo proceso ejecutivo con acción mixta, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Principales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

25-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2010-00540
Demandante: Julio César Herrera Castañeda
Demandado: José Carlos Beltran y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 850

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-765296 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del demandado **MIGUEL ATEHORTUA MARMOLEJO**, identificado con CC. 19.147.749. Librese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2018-00352
Demandante: José Luis Yarpaz Morales
Demandado: Flor María Rodríguez Vasquez y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 849

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se le llegaren a desembargar a la demandada FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ, dentro de los siguientes procesos ejecutivos que se adelantan en:

- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, rad.23-2017-232, demandante: Luz Marina Zúñiga Cabrera.
- JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, **Rad. 25-2013-00687**, demandante: Oralia Vargas y **Rad.25-2012-00645** Dte: Soc. Castiblanco.
- JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, Rad. 2018-00314 demandante: COOTRAEMCALI.
- JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, Rad.02-2016-00717, demandante: Coomunidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

30-2
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2016-00059
Demandante: Invercoob
Demandado: Juana María Maquilon
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 854

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado OSCAR ANDRES CARABALI VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.878.307, como empleado de PULPACAR. Limitar el embargo a la suma de \$22.000.000. Elabórese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

121-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2017-00470
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luz Angelica Parra Londoño
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 1606

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, en el que informa que aporta copia del despacho comisorio debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

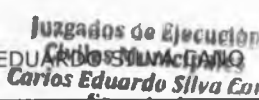
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2015-00769
Demandante: Unidad Residencial El Dorado
Demandado: Mitrha Julia Guisao y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1607

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de resolver sobre las petición anterior, hasta tanto la Procuradora Judicial, allegue el certificado de tradición con la medida de embargo registrada. Asimismo indique si el despacho comisorio librado por el Juzgado 34 Civil Municipal, se diligenció o tramitó en debida forma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2011-00332
Demandante: Fenalco Valle
Demandado: Edgar Alfonso García Arana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1610

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

PONGASE en conocimiento de la parte interesada que dentro del presente proceso no hay solicitud de remanentes efectuada dentro del proceso 26-2011-00104.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

38-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2012-00291
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Mariluz Angulo Grueso
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1609

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

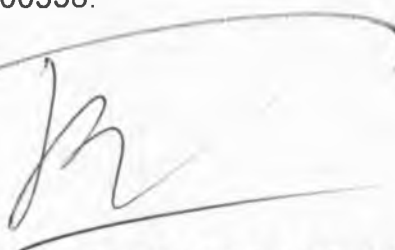
RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaria al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Coopserp Colombia, radicado 18-2011-00558.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2010-00209
Demandante: Teresita Perafán
Demandado: Julieta Villada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 851

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, posea la demandada JULIETA VILLADA identificada con CC. No. 31.254.382 en las entidades relacionadas en el escrito que precede. Límitese la medida hasta la suma de \$3.600.000. Librese el oficio respectivo

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

38-2
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2008-00038
Demandante: Edilma Muriel Vélez
Demandado: Sociedad Consorcio Prethell
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1608

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-811729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Avenida 15 Oeste No.17-80 parqueadero 51 del Conjunto Residencial Mirador del Aguacatal de esta ciudad, propiedad de la sociedad demandada CONSORCIO PRETHELL S.A.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2012-00008
Demandante: Parcelación El Lago "Parcelago"
Demandado: Zenabdin Darwin Bravo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1613

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

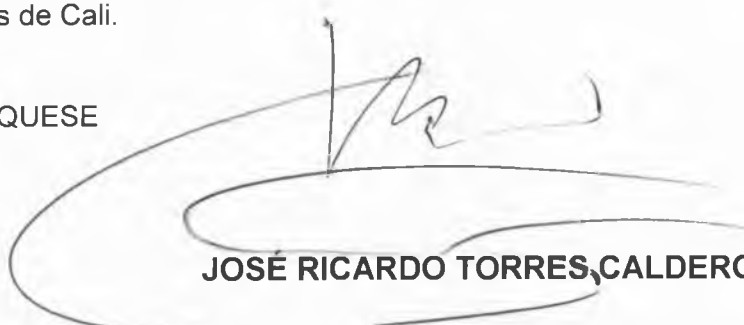
RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor, en el cual aporta el certificado de tradición del bien inmueble con M. I. 370-535830, en el que se encuentra registrado la cancelación del embargo ejecutivo informada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

2.- REQUIERASE a la memorialista a fin de que proceda con el diligenciamiento del oficio No.06-966 del 12 de abril de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civil Municipal~~
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
~~Secretario~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2013-00810
Demandante: Fenalco Valle
Demandado: Yolanda Salazar de Pacheco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1614

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

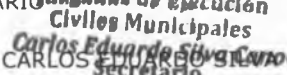
RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que dejan a disposición de este proceso los bienes que le quedaren a la demandada por encontrarse terminado por desistimiento tácito el proceso con radicado 28-2013-00588 que se adelantaba en dicho Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2013-00161
Demandante: Conjunto Residencial El Portal de Castilla P.H.
Demandado: César Castaño Mora y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 853

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, posea el demandado CESAR CASTAÑO MORA, identificado con CC. No. 7.684.029 en BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA. Límitese la medida hasta la suma de \$16.700.000. Librese el oficio respectivo.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

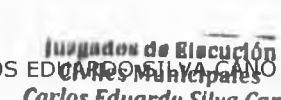
El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

119-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2018-00490
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jackeline Perez Bedon
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1611

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-838135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 102 #45-45 Conjunto Residencial VERDEREAL- V.I.S apartamento B-204 Bloque B de esta ciudad, propiedad de la demandada JACKELINE PEREZ BEDON.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39-2
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2016-00583
Demandante: Districol Ltda.
Demandado: Oscar Humberto García Chalarca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 852

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se le llegaren a desembargar al demandado OSCAR HUMBERTO GARCIA CHALARCA, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, rad.12-2017-00082, demandante: Banco Colpatria S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SANCHEZ CANO
Secretario

33-2
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2013-00404
Demandante: Conjunto Residencial Cañaveralejo I Etapa
Demandado: Carlos Alberto Rojas Torres y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1612

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-173434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 6 A con 61 Conjunto Residencial Cañaveralejo I Etapa Apartamento 402 Bloque I de esta ciudad, propiedad del demandado CARLOS ALBERTO ROJAS TORRES Y ELDA LUCIA ABADIA ARANA.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.073 de hoy 03 de mayo de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2014-00026
Demandante: Coop. de Distribuciones. Vs. Álvaro Guacia Blandón.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1615

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se evidencia que en auto anterior se indicó de manera incorrecta el nombre del demandado causante. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

ACLARAR el numeral 2º del auto 227 del 07 de febrero de 2019 visible a folio 47 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el nombre correcto del causante es Álvaro García Blandón (q.e.p.d.) y no como se había indicado en el auto en mención.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 03 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario